Visto por los de este consejo fue acordado que de-
viamos mandar dar esta nra carta en que tubimos
tres pareceres en la dha razon y prostubimos lo por
bien por lo qual os mandamos que no consintais ni
dis lugar que ningun vezino de la dha villa que deviere
deudas al dho concejo en propios del en cantidad
de tres mill mrs. o dende arriba sea elegido por al-
calde ni a otro ningun officio hasta que aya pagado
realmente lo que deviere al dho concejo en no fage
des en de al so pena de la nuestra merced e de diez
mill mrs para la nra camara sola qual pena man-
damos a qualquier mro escrivano os la notifique
e de testimonio de la dha notificacion para que nos
sepamos como se cumple nro mandado dada
en madrid a veynte y quatro dias del mes de septiem-
bre de mill y quinientos y ochenta y cinco años. Ell.do Juan Tomas
Ell.do Don Lope de Guzman Ell.do Mardones Ell.do Juan Fran.co
Cogollos Ell.do Fran.co de Veraz Aragon Ell.do Juan Gomez Ell.do
Laguna y yo Pedro Capata del Marmol Sr. de Camara
de su magestad catolica la fize escrevir por su mandado
con acuerdo de los del su consejo

Y por los dhos concejo oyda y entendida la dha real pro-
vision la tomaron en sus manos y besaran y pusie-
ron sobre sus cabeças y la obedecieron como carta
y provision de su rey y señor y en quanto a su cumplimiento
dixeron que estan prestos de hazer lo que por ella
se les manda

El dho Pedro de Paredes regidor dixo que requeria
a los dhos alcaldes mandasen ver los reina-
tes y las quentas tomadas a los deudores
desta villa donde se hallarian ser uno de los dhos
deudores Juan Bibancos persona nombrada
para ser alcalde ordinario por lo qual no lo podria
ser conforme la real provision de suso y de como asi
lo requeria vaxo las protestaciones al derecho
de la villa ne le sacasen lo pidio por testimonio

Y por los dhos alcaldes oydo el requerimiento